

## CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA LA ACTUACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS DE REIKI DE LA ASOCIACIÓN PAZ INTERIOR ASTURIAS (APIA)

### **DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- La deontología del Reiki es el conjunto de los principios y reglas éticas que deben inspirar y guiar la conducta del Voluntario de Reiki de APIA. La Asociación Paz Interior Asturias velará por el cumplimiento entre sus asociados de las disposiciones recogidas en el presente Código.

Artículo 2.- El Código Deontológico del Voluntario de Reiki de APIA está destinado a servir como regla de conducta en el ejercicio del Reiki, sea cual fuere la modalidad de su ejercicio.

La Asociación Paz Interior Asturias lo hace suyo y de acuerdo con sus normas juzgará el ejercicio de sus asociados.

### **PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 3.- Los practicantes de Reiki que actuarán como voluntarios, son aquellas personas asociadas que están formadas en algún nivel de Reiki.

Artículo 4.- El Reiki debe ser aplicado exclusivamente por un practicante de Reiki debidamente formado.

Artículo 5.- El ejercicio del Reiki constituye una actividad autónoma e independiente con identidad propia dentro del ámbito de la salud y del bienestar.

Artículo 6.- El Voluntario de Reiki en el desarrollo de su actividad está obligado a respetar y promocionar los derechos fundamentales inherentes a la persona, con especial consideración, como promotor de la salud, a los derechos individuales y colectivos del usuario. Asimismo deberá proteger al individuo mientras esté a su cuidado de posibles tratos humillantes, degradantes o cualquier tipo de afrentas a su dignidad personal.

Artículo 7.- Los voluntarios de la Asociación atenderán a todas las personas sin distinción de edad, género, raza, clase, educación, incapacidades, condición socioeconómica u orientación sexual.

### **REIKI TRADICIONAL JAPONÉS Y EL PROPIO TRABAJO PERSONAL**

Artículo 8.- Los Voluntarios de Apia valoran el método de trabajo con Reiki tal y como fue creado y legado por Mikao Usui.

Artículo 9.- Este es un método sencillo que no necesita de adornos o complejidad incorporada, ya que proporciona toda la capacidad y potencia necesaria.

Artículo 10.- El practicante usará de manera preferente las técnicas de Reiki Tradicional Japonés.

Artículo 11.- El practicante se esforzará en aplicar los Cinco Principios de Usui como guía de conducta y transformación en la vida cotidiana

Artículo 12.- Dedicaremos siempre unas horas semanales a la propia práctica e higiene personal, física, mental, emocional y espiritual, para mantener siempre un alto nivel de armonía y felicidad, tratando de predicar con el ejemplo de nuestras vidas.

### **RELACIONES CON LOS PACIENTES**

Artículo 13.- El terapeuta de Reiki siempre pondrá énfasis en el concepto de auto-sanación de Reiki, absteniéndose de crear una impresión de que es el terapeuta que lleva a cabo la sanación, y no el mismo paciente.

Artículo 14.- El terapeuta de Reiki matizará que un tratamiento de Reiki no es un tratamiento psicológico y se abstendrá de interpretar las emociones y sensaciones del paciente más allá de la relación que puedan tener con el proceso de sanación energética.

Artículo 15.- Los terapeutas se abstendrán de realizar diagnóstico alguno, así como de recomendar cualquier modificación de una medicación prescrita por un médico. La excepción a esta regla es cuando el Voluntario de Reiki sea un médico profesional, debidamente colegiado en un Colegio Oficial de Médicos en España.

Artículo 16.- El terapeuta de Reiki nunca intentará promocionar el Reiki como sustituto a un tratamiento médico convencional.

Artículo 17.- En términos generales, el terapeuta de Reiki debe dejar la elección de tratamientos, combinaciones de terapias etc. a la libre elección del paciente sin coaccionarle de ninguna forma.

Artículo 18.- Evitará la creación de falsas expectativas en cuanto a su proceso de curación y tiempos probables de tratamiento. Será honesto en la terminación de un tratamiento cuando haya llegado el momento de hacerlo. Siempre dejará en manos del paciente la decisión de terminar un tratamiento y respetará dicha decisión.

Artículo 19.- En el caso de utilizar más de una terapia a la vez, se informará previamente al paciente, al comienzo de la misma, explicando en qué consiste y dejando claro que es un añadido personal que nada tiene que ver con Reiki.

Artículo 20.- El terapeuta informará al paciente de los posibles efectos que, durante el proceso de su tratamiento pueden ocurrir, advirtiéndolo de la posibilidad de un incremento de los síntomas durante los primeros días de terapia.

Artículo 21.- La actitud del practicante será comprensiva, optimista, amable, discreta, clara y transparente, enriqueciendo la formación del paciente y permitiendo su aproximación a las terapias energéticas.

Artículo 22.- El practicante tiene derecho a negarse a iniciar o continuar un tratamiento si considera que el receptor tiene una actitud inadecuada, ya sea ofensiva o no implicada en el proceso de autosanación. Si se observa la ausencia de mejoría, el practicante deberá recomendar la búsqueda de otro terapeuta o de otra terapia más apropiada para la persona.

Artículo 23.- Los pacientes no están obligados a atender los consejos y sugerencias realizados por el practicante.

Artículo 24.- El tratamiento se realizará de manera que ninguna acción se pueda tomar como indecorosa o indecente. Es recomendable pactar los límites que pueden provocar pudor en cada paciente.

Artículo 25.- El practicante se abstendrá de abusar de su situación de poder con sus pacientes en cuestiones sexuales, económicas o de otro tipo.

Artículo 26.- Al hacerse cargo de una intervención sobre personas o asociaciones o grupos, el practicante de Reiki ofrecerá la información adecuada sobre las características esenciales de su terapia, cuestiones que pueda abordar, orientación que se propone y método utilizado. En caso de menores de edad o legalmente incapacitados, se hará saber a sus padres o tutores.

Artículo 27.- El practicante de Reiki conocerá las contraindicaciones absolutas y relativas del método y primará el principio de precaución al aplicar la terapia.

Artículo 28.- Siempre se pedirá, en los tratamientos presenciales y a distancia, el permiso del yo interior del paciente.

Artículo 29.- El practicante deberá procurar un ambiente lo más cómodo, relajado, seguro e higiénico posible. Esto no es contradictorio con practicar Reiki en ambientes que no pueden ser controlados por el practicante.

### **CONFIDENCIALIDAD**

Artículo 30.- El terapeuta/practicante de Reiki está obligado a guardar secreto sobre toda la información de la que tenga conocimiento con motivo de su actuación. Cuando sea conveniente compartir esta información en beneficio del paciente o con fines formativos, siempre se mantendrá el anonimato del mismo y no se desvelará información que permita reconocer la persona.

Artículo 31.- En el ejercicio de su actividad, el terapeuta/practicante de Reiki mostrará un respeto escrupuloso del derecho de su paciente a la propia intimidad. Únicamente recabará la información estrictamente necesaria para el desempeño de sus tareas y siempre con la autorización del paciente.

Artículo 32.- De la información adquirida no debe nunca el terapeuta/practicante de Reiki servirse ni en beneficio propio o de terceros, ni en perjuicio del interesado.

### **RELACIÓN ENTRE PRATICANTES DE REIKI Y LA COMUNIDAD**

Artículo 33.- Las relaciones de la APIA y sus miembros con otros practicantes de Reiki se fundamentarán en el respeto y el rigor que caracteriza dicha entidad.

Artículo 34.- La Asociación Paz Interior y sus miembros tienen el objetivo de difundir el Reiki, respetando todas las opiniones y diversidad de creencias, como

## Asociación Paz Interior Asturias - Voluntarios de Reiki

un método eficaz y sencillo de sanación y de desarrollo personal basado en el rigor y las enseñanzas de Sensei Mikao Usui.

Artículo 35.- Los miembros de la APIA siempre estarán dispuestos a ofrecer su apoyo al resto de seres a través de la transmisión de las enseñanzas de Reiki y de la transmisión de energía Reiki, de acuerdo con sus posibilidades.